

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

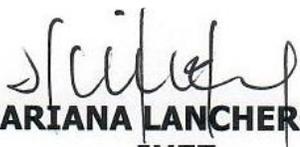
**Proceso** Ejecutivo singular por sumas de dinero  
**Rad. Nro.** 11001310302420180056800

En atención a la solicitud elevada por Pedro Nel Aristizábal Cardona, tendiente a que se levanten las medidas cautelares y se entreguen los títulos ejecutivos<sup>1</sup>, dicho extremo procesal estese a lo resuelto en proveído de esta misma fecha.

Téngase en cuenta por el peticionario que la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación debe ser presentada directamente por la ejecutante o su apoderada con la facultad expresa de recibir, conforme al artículo 461 del Código General del Proceso.

Una vez se verifique la existencia de embargos de remanentes, se AUTORIZA la entrega de los oficios de desembargo directamente al ejecutado, en especial los dirigidos a las entidades bancarias mencionadas en el escrito radicado el pasado seis de abril<sup>2</sup>.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**JUEZ**  
**(2)**

JASS

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. _____ Fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M.  KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria
--

<sup>1</sup> 0002SolicitudTerminacion.04.11.03.

<sup>2</sup> 0004SolicitudPazYSalvos.06.06.04.